

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 118-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de Junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **GLM-111**, se ha proferido el **Auto PARC-358-13** del 21 de noviembre de 2013, que dice:

El señor JUAN BAUTISTA FLOREZ MARTINEZ, actuando en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA, titular del contrato de concesión No. GLM-111, radicó el 31 de Octubre de 2013, mediante oficio recibido con el No. 20139050041582, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, encontramos que carecía de información importante para dar inicio al trámite de amparo administrativo, por lo tanto se profirió el Auto PARC-326-13 notificado mediante estado jurídico 065-13 del 8 de Noviembre 2013 donde se requirió al titular que completara la solicitud de amparo administrativo dentro de un mes so pena de rechazo.

Que mediante oficio radicado con No. 20139050043512 del 20 de noviembre de 2013 el señor Juan Bautista Florez Martinez, da respuesta a lo requerido mediante Auto PARC-326-13 del 6 de noviembre de 2013.

Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día trece (13) de Diciembre de 2013 a las nueve (9) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires - Cauca, jurisdicción en la cual se encuentra ubicada el 45.9787

del área del Contrato de Concesión No. GLM-111 y pertenece al área de perturbación según manifestación presentada por CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA con radicado No. 20139050043512 del 20 de noviembre de 2013.

En la denuncia se señala que en el área del título No. GLM-111 recientemente, se está presentando un perturbador en el área, que pretende adelantar trabajos de minería sin ninguna autorización. Manifiesta además el Representante Legal de la Sociedad Carboneras San Francisco LTDA que, no conoce la identidad del responsable de la perturbación, pero tiene conocimiento que uno de los trabajadores del perturbador se llama ALVARO PALACIOS GUTIERREZ identificado con CC 16.835.855 el cual es residente de la Vereda San Francisco en el Municipio de Buenos Aires, Cauca.

Entre otras cosas, se recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010).

Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer la información sobre el domicilio e identidad de uno de los perturbadores, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 27 de noviembre de 2013 y se desfijara el día 28 de Noviembre del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Buenos Aires Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de Buenos Aires, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se requiere al querellante, SOCIEDAD CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA, para que a través de su representante legal o a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de BUENOS AIRES, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

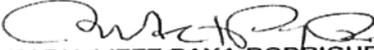


**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

EDICTO PARC- 118-13

El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 27 de noviembre de 2013 y se desfijara el 28 del mismo mes y año, en lugar visible de este Punto de Atención Regional – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires –Cauca.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

*Copia: consecutivo y expediente.
Elaboro: Viviana Campo*

